



FORMULARIO 004/28

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE TASA Y CANON DERIVADAS DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

D.N.I.	R.U.C.	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO LEGAL (Av. / Calle / Jirón / Psje. / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	D.N.I. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 27444 SI NO

II. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO (Marcar con una "X")

Otorgamiento de pago fraccionado Otorgamiento de nuevo pago fraccionado

BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA, SEGÚN DIRECTIVA APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 026-2005-MTC, por concepto de:

Período (s) Adecuado (s)

Tasa

Canon

DEUDA FRACCIONADA EN: (.....) cuotas.
 (Si desea el máximo de cuotas a fraccionar por su deuda no llene el espacio en blanco).

Señalar la modalidad en la que desea ser notificado:

Personal Dirección

Correo Certificado Dirección

III. FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

 FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)
 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y demás, si la conducta se adecua a los supuestos previsores en el Título XIX Delitos Contra la fe Pública del Código Penal, ésta deberá comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

IV. OBSERVACIONES

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS